



RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2025

COMUNIDAD AUTÓNOMA GESTORA: Canarias

IMPORTE DISTRIBUIDO: 9.394.483,28 € (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS)

VISTA la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023 y, posteriormente, prorrogados para 2025, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, por el que se establecían los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024.

VISTO el artículo 86 de la Ley 47/20203, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

VISTA la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

VISTO el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 15 de abril de 2025, a propuesta de la Ministra de Igualdad, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, para la ejecución de créditos presupuestarios en 2025 destinados al desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por importe de 160.000.000,00 de euros.

VISTO el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 22 de abril de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2025 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de mayo de 2025, mediante Resolución de 29 de abril de 2025 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.



RESULTANDO que la financiación de los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a gestionar por las comunidades y ciudades con Estatuto de Autonomía se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestarias 30.02.232C.450 y 30.02.232C.750 consignadas en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para 2025 por un importe de 150.000.000,00€ y 10.000.000,00€, respectivamente.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *“acordada la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial, corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado u organismos de ella dependientes la suscripción o aprobación de los instrumentos jurídicos, convenios o resoluciones, a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros”*.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo determinado en la regla quinta del apartado dos del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *“los créditos que corresponda gestionar a cada Comunidad Autónoma se le librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin que deba producirse más excepción a esta regla que la del pago correspondiente al primer trimestre, que sólo podrán hacerse efectivos una vez se haya aprobado definitivamente la distribución territorial de los créditos y se hayan suscrito o formalizado los correspondientes compromisos financieros, convenios o resoluciones, en los términos previstos en las reglas anteriores”*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, así como en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en virtud de los cuales se establece que no resultará de aplicación lo dispuesto en la regla sexta del apartado dos del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, a los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al final del ejercicio.

CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres es competente para conocer y resolver el asunto al que se refiere la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 2 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad y de conformidad con lo establecido en la Orden IGD/761/2024, de 18 de julio, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

RESUELVO

Primero. Formalizar la distribución de créditos correspondientes a la comunidad autónoma de **Canarias** por un importe total de 9.394.483,28 € (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) , correspondiendo 8.807.328,08€ (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) a la aplicación



presupuestaria 30.02.232C.450 y 587.155,21 € (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS) a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.750.

Segundo. Acordar de conformidad con lo previsto en la regla quinta del apartado dos del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, el libramiento de los fondos de los que trae causa esta Resolución.

Tercero. Determinar, en virtud de las disposiciones citadas y demás normas concordantes y de general aplicación las condiciones de ejecución y justificación de los fondos transferidos según el siguiente detalle:

1. La comunidad autónoma de **Canarias** destinará los fondos recibidos a los proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género renovado (aprobado el 26 de febrero de 2025) y/o el desarrollo de las actuaciones del Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), no pudiendo ordenar y, en su caso, redistribuir las cantidades transferidas.
2. La comunidad autónoma de **Canarias** podrá destinar los fondos a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales, así como cualquier otro que tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencia contra las mujeres según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1/2021, de 24 de marzo.
3. Los fondos librados con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.450 serán destinados a financiar programas de gasto corriente. Los fondos librados con cargo a la aplicación presupuestaria: 30.02.232C.750 serán destinados a financiar programas de gasto de inversión.
4. Deberá constar expresamente y ser visible tanto en la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas como en los elementos de señalización exterior en los lugares donde se ejecuten los proyectos y en las actividades de difusión relacionadas de la comunidad autónoma de Andalucía, que las actuaciones se han financiado con cargo a fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Se utilizará la imagen institucional de la Administración General del Estado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la comunidad autónoma para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente Resolución, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.



El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar el reintegro de los fondos percibidos y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los créditos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. La comunidad autónoma de **Canarias**, finalizado el presente ejercicio económico, deberá remitir a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) no más tarde del 31 de marzo de 2026, el estado de ejecución del ejercicio según modelo recogido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 22 de abril de 2025, indicando las cuantías totales de compromiso de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año 2025, firmado por la persona titular del centro directivo que gestione la transferencia y averado por el/la interventor/a.

Igualmente, se deberá remitir una declaración responsable sobre la identificación de las fuentes de financiación utilizadas en los proyectos o programas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como un informe final referido a los mismos en el que se describirán las actuaciones realizadas contemplando para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- a. Denominación de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Medida del Pacto de Estado contra la Violencia de Género cumplida con cada proyecto/programa realizado.
- f. Información económica.
- g. Grado de ejecución del presupuesto.
- h. Otras colaboraciones obtenidas.
- i. Valoración: Dificultades y propuestas.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la comunidad autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría de Estado y para la Erradicación de la violencia Contra las Mujeres, en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES

ANA MARÍA CALVO SASTRE